



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 2020-12-18 - Convocatoria EBT COVID-19 Evaluación de Proyectos - Comisión II (EX-2020-45542859- -APN-DDYGD#MECCYT).

VISTO el Expediente EX-2020-45542859- -APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos N° 157/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, el N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 sus modificaciones y normativa complementaria; la Resolución N° RESOL-2020-64-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI de fecha 16 de julio de 2020 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN; la Resolución N° RESOL-2020-52-APNANPIDTYI#MCT de fecha 08 de octubre de 2020 del Presidente del Directorio del mencionado organismo, siendo refrendada por dicho órgano colegiado en fecha 16 de octubre de 2020; las Disposiciones N° DI-2020-1- APN-FONARSEC#ANPIDTYI de fecha 21 de julio de 2020, la N° DI-2020-3-APN-FONARSEC#ANPIDTYI de fecha 13 de octubre de 2020, la N° DI-2020-4-APN-FONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-7-APNFONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-6-APN-FONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-5-APNFONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-8-APN FONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-9-APNFONARSEC#ANPIDTYI, la N° DI-2020-10-APN-FONARSEC#ANPIDTYI siendo estas últimas de fecha 09 de noviembre de 2020, todas ellas del FONDO ARGENTINO SECTORIAL; y

CONSIDERANDO:

Que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), a través del FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), ha desarrollado una convocatoria destinada a Empresas de Base Tecnológica (EBT) para la presentación de proyectos de Desarrollo e Innovación de productos, procesos o servicios.

Que los objetivos de la convocatoria se encuentran alineados en construir capacidades nacionales en sectores de alta demanda y rápido crecimiento, fomentando proyectos que traduzcan resultados de investigaciones de laboratorio en el desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios de base científico-tecnológica que cuenten con madurez tecnológica.

Que los proyectos debían estar orientados a construir nuevas capacidades nacionales en sectores dinámicos considerando un escenario dominado por la COVID-19 y la situación post pandemia.

Que en las Bases de la Convocatoria identificadas como Anexo IF- 2020-45487056-APNFONARSEC#ANPIDTYI de la Resolución N° RESOL-2020-64-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI, se establecen detalladamente las características, procedimientos, criterios para la evaluación de proyectos y para la consiguiente asignación de financiamiento.

Que a través de la Disposición N° DI-2020-01-APN-FONARSEC#ANPIDTYI del FONARSEC, se ha establecido como fecha de apertura de la referida convocatoria el día 23/07/2020, operando el cierre de la misma en fecha 08/09/2020 a las 18:00 hs.

Que finalizado el plazo para la presentación de proyectos, el FONDO ARGENTINO SECTORIAL procedió a realizar la admisibilidad de las 37 propuestas ingresadas, en función de las características generales de las bases de la convocatoria, analizando que la presentación fuera efectuada dentro del plazo estipulado para hacerlo, así como la presentación de la documentación solicitada.

Que por medio de la Disposición N° DI-2020-3-APN-FONARSEC#ANPIDTYI de fecha 13 de octubre de 2020, quedaron admitidas 10 propuestas, conforme el Anexo N° IF-2020-67072586-APN-FONARSEC#ANPIDTYI.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-135-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del Directorio de la Agencia I+D+i se establecieron los proyectos financiados y no financiados, producto del proceso de evaluación llevado a cabo en la primera comisión evaluadora de la convocatoria EBT COVID-19.

Que producto de la presentación de reconsideraciones en la etapa de admisibilidad de las propuestas, resultaron admitidos siete (07) proyectos más, pasando los mismos a la etapa de evaluación técnica.

Que por Resolución N° RESOL-2020-52-APN-ANPIDTYI#MCT dictada por el Presidente de la Agencia I+D+i, ad referéndum del Directorio del mencionado organismo, se designaron a los Expertos Evaluadores de la Convocatoria EBT COVID-19.

Que la Comisión Evaluadora procedió a analizar los proyectos y las presentaciones de los mismos, y elaboró las correspondientes Evaluaciones Técnicas y Económicas para cada uno de los proyectos, mediante los Dictámenes Individuales de Comisión.

Que como consecuencia de dicho proceso se han elaborado dos grupos de proyectos en relación a los resultados obtenidos en la instancia, a saber: Proyectos Financiados y No Financiados.

Que conforme lo establecido en las bases de la convocatoria EBT COVID-19 para proceder a la suscripción del Contrato es condición necesaria que las entidades beneficiarias estén correctamente conformadas al momento de la firma del Instrumento Contractual.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la presente medida ha sido aprobada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 157/2020 y al amparo de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/2020, sus modificaciones y normativa complementaria.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y en consecuencia adjudicar Aportes No Reintegrables a los proyectos presentados a la convocatoria EBT COVID-19 conforme lo especificado en el Anexo N° IF-2020-85358362-APN-FONARSEC#ANPIDTYI que forma parte del presente acto administrativo, por los montos y en las condiciones que en cada caso allí se indican.

ARTICULO 2°.- Tener por no aprobados y en consecuencia no financiados los proyectos presentados a la convocatoria EBT COVID-19 conforme lo detallado en el Anexo N° IF-2020-85358565-APNFONARSEC#ANPIDTYI que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Delegar en la Directora Nacional del FONDO ARGENTINO SECTORIAL la firma de los instrumentos contractuales necesarios para efectivizar los beneficios adjudicados.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa de Innovación Tecnológica IV.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Presidencia, a la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales (UCGAL), al Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) y a la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE), publíquese en el sitio web oficial de este organismo; notifíquese a los interesados; y cumplido, archívese.